



**LA SUSCRITA TECNICA OPERATIVA DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE  
TORRES**

**CERTIFICA:**

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública de la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES** (Santander), para la vigencia 2026, se encuentran inscrito el siguiente objeto:

CODIFICACION	OBJETO
80111600	"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES."

Se expide siendo el día **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**

**ERIKA SHIRLEY BERMUDEZ PARADA**

Técnico Operativo

E.S.E HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES



**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA E.S.E. HOSPITAL  
INTEGRADO SABANA DE TORRES – SANTANDER**

**HACE CONSTAR QUE:**

En la planta de cargos de funcionarios de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES**; en la actualidad no existe personal suficiente disponible para: **“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.”**, durante la **vigencia de 2026.**

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Se expide en Sabana de Torres, siendo el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026**

**LINETH VIVIANA RIVERA MURILLO**

**SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES  
800064543 - 4



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00843**

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA E.S.E.  
CERTIFICA.

Que En El Presupuesto De Gastos De La Vigencia Fiscal, Existe Disponibilidad En Los Siguietes Rubros:

Sección o Unidad Ejecutora : ESE ESE HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES  
Código de Presupuesto : 2.4.5.02.09.02 Código Rápido: 260106  
Fondo / Fte de Financiación : RP RECURSOS PROPIOS  
2 : Gastos  
2.4 : Gastos de operación comercial  
2.4.5 : Gastos de comercialización y producción  
2.4.5.02 : Adquisición de servicios  
2.4.5.02.09 : Servicios para la comunidad, sociales y personales  
2.4.5.02.09.02 : Remuneración Servicios Técnicos

Valor CDP \$: 9,800,000.00  
Saldo antes del CDP \$: 430,949,016.00 Nuevo Saldo \$: 421,149,016.00

Para : PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.

Por la suma de : NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$9,800,000)\*\*\*\*\*

Solicitado Por: PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ

Dado en el día Junio 30 de 2026

BERMUDEZ PARADA ERIKA SHIRLEY

ELABORÓ

TÉCNICO OPERATIVO

**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA****1. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA NECESIDAD A CONTRATAR:****1.1 Definición de la necesidad:**

Mediante el Acuerdo 018 del 18 de julio de 2008, *"Por medio del cual se transforma EL HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO del orden Municipal y se deroga el Acuerdo 030 de 1997"*, expedido por el Concejo Municipal de Sabana de Torres, se estableció en su artículo 1. *"Transfórmese el Hospital Integrado de Sabana de Torres, partir de la vigencia del presente Acuerdo en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entendida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada de orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, artículo 194, 195, 197 de la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan"*

La Ley 100 de 1993 propende por la prestación del servicio de salud, con calidad y oportunidad. Principios que fueron recogidos por la Ley 1122 de 2007 y sus decretos reglamentarios. En este orden de ideas la ESE Hospital Integrado de Sabana de Torres, presta los servicios de salud en primer nivel de atención y requiere contar con una estructura institucional que garantice la prestación de servicios con criterios de eficacia, eficiencia, calidad e integralidad de los servicios de salud ofrecidos por la entidad, dentro de los parámetros de competitividad y buena prestación de los servicios de salud, como proveedores de este.

La Ley 1751 de 2015, en el artículo 5º asigna al Estado la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, formulando políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad, mediante acciones colectivas e individuales y *"Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población"*.

En suma, la E.S.E Hospital Integrado Sabana de Torres, es una entidad descentralizada del Orden Municipal, de naturaleza Pública especial, con Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado conforme al Acuerdo Municipal No. 018 del 18 de julio de 2008, adscrita a la Dirección Local de Salud y sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o reformen o sustituyan, cuyo objeto es prestar, con el carácter de servicio público esencial a cargo del estado los servicios de salud, entre ellos atención médica, asistencia social y de rehabilitación, al igual que adelantar los programas de promoción y prevención de la salud.

El artículo 2 de la Constitución Política de 1991 establece: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"*.

Igualmente el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, establece *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización. La delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativa deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos señala la ley"*

La E.S.E Hospital Integrado Sabana de Torres, tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por esta razón es necesario garantizar la calidad y eficiencia en cada uno de los servicios que presta.

Para la prestación del servicio antes referenciado, la E.S.E Hospital Integrado Sabana de Torres, cuenta con su parque automotor, en este sentido, sobre el conductor de ambulancia recae una tremenda responsabilidad. Las ambulancias están diseñadas para llevar con seguridad el personal y el equipamiento a la escena de una emergencia y transportarlos para el respectivo cuidado médico.



Teniendo en cuenta lo anterior y considerando como de vital importante la prestación de servicios de los conductores de vehículos para la E.S.E Hospital Integrado Sabana de Torres, se requiere la prestación de servicios de apoyo de una persona natural, con experiencia e idoneidad, para llevar a cabo las actividades de conducción de los vehículos de la entidad, sin embargo, en la planta de personal de la entidad no se cuenta personal que pueda realizar dicha actividad, haciéndose necesario vincular a una persona natural mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios.

Cabe mencionar que la contratación de Prestación de Servicios es un tipo de vinculación de carácter civil celebrada con el fin de encomendar al contratista el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por lo cual estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales idóneas, cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Por ello, analizados el objeto, las actividades a desarrollar y el marco jurídico vigente que rige la materia, se cumplen con los requisitos pre-establecidos para la vinculación de este personal, por medio del contrato de prestación de servicios.

En conclusión, para asegurar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio a la población usuaria, y teniendo en cuenta la directriz del Ministro de Trabajo del día 22 de marzo de 2012, No. 042578, de adoptar medidas transitorias mientras se surten los trámites correspondientes para la ampliación de planta de personal, la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES encuentra pertinente realizar la contratación bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios para la atención de la demanda de servicios que desarrolla la entidad.

## **1.2 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO:**

La E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres requiere celebrar contrato que tenga por objeto: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES."**

## **2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Conducir el vehículo asignado, teniendo en cuenta las normas de seguridad y requisitos establecidos por la autoridad competente.
2. Mantener el vehículo en buen estado de aseo y funcionamiento, junto con el respectivo equipo de herramientas y señales de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Portar, mantener vigentes y disponibles todos los documentos de orden legal exigidos para el uso correcto del vehículo.
4. Utilizar el vehículo única y exclusivamente para las labores del transporte de pacientes de la ESE.
5. Portar a su coste identificación a través de escarapela, cuando permanezca dentro de la E.S.E, el cual deberá cumplir con los lineamientos de la entidad.
6. Las demás actividades que le asigne el supervisor siempre y cuando se deriven de la naturaleza y esencia del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este.

### **2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del servicio a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el E.S.E a:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo.
2. Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el E.S.E lo requiera.
3. Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003.
5. Que de conformidad con el artículo 13, literal a, numeral 1 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 1072 de 2015).
6. El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato.
7. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

8. Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual
9. Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual.
10. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000.
11. El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
12. Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos.
13. Cuidado Integral de los bienes muebles e inmuebles de la propiedad de la E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres, y que sean requeridos para el cumplimiento de los servicios contratados.
14. El contratista cumplirá con las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellas complementarias que expida la entidad y las demás requeridas por el supervisor.

### 2.3 OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES

El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

1. La E.S.E se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Cancelar en forma oportuna de conformidad con lo pactado en el contrato suscrito por las partes.
4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios
5. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.

### 3. ASPECTOS ECONOMICOS QUE COMPRENDE:

#### 3.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN

En el presupuesto de rentas y gastos de la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, para la vigencia **2026**, se proyectó el rubro código **2.4.5.02.09.02**, denominado "**REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS**" con recursos disponibles, en virtud del cual se permite la ejecución del gasto.

### 4. CONDICIONES DEL CONTRATO:

#### 4.1 TIEMPO DE EJECUCIÓN:

El plazo de Ejecución estimado, es decir el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir el objeto contractual, será de **CUATRO (04) MESES**, que se contabilizarán desde el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y la suscripción del acta de inicio.

#### 4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contrato se cumplirá en el Municipio de Sabana de Torres (Santander) en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, salvo que por designación del supervisor deba desarrollarse en instalaciones externas.

#### 4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor fiscal estimado del contrato es la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.800.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato.

##### 4.3.1. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

Se tiene como referente para establecer el valor del contrato a celebrar, las actividades que debe ejecutar



el contratista, las cantidades y calidades profesionales que de acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere, el tiempo de ejecución del contrato, y finalmente los ingresos que puede percibir un profesional calificado en el ejercicio de su profesión aplicando sus conocimientos y experiencia, además del porcentaje que se deberá destinar a la administración del objeto a ejecutar.

#### 4.4. FORMA DE PAGO

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados de la siguiente manera: En **CUATRO (04) PAGO(S)** parciales mensuales cada uno por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$2.450.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro y demás soportes requeridos por el supervisor del contrato, los cuales deberán ser presentados dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes.

Los pagos constarán en actas suscritas entre el supervisor del contrato y el CONTRATISTA, y deberá estar acompañada de: **1)** Acta de pago parcial. **2)** Informe de actividades con evidencias de ejecución. **3)** constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral, las cuales deberán cumplir con las previsiones legales. **4)** Informe de supervisión a través del cual apruebe las actividades ejecutadas por el contratista. Con el ultimo pago el CONTRATISTA debe adjuntar el Acta de Terminación del Contrato.

#### 5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Los riesgos que pueden estar involucrados en la presente contratación y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, en contra de cualquiera de las partes; así como los daños potenciales que pueden surgir por un hecho presente o evento futuro y que generen pérdidas o afectación al bienestar social en el desarrollo del contrato, conlleva a que se implementen medidas estructurales y no estructurales de prevención y mitigación con el fin de disminuir el impacto económico (surgimiento de una obligación). Así las cosas; el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta y riesgo, la falta de previsiones normales tales como la regulación jurídica tributaria a que puede estar sometidos todos los servicios durante la ejecución del contrato, permisos, normatividad, etc. y proponer modificaciones técnicas que considere necesarias que permite reconocer los riesgos que conlleva la ejecución del contrato y diseñar las medidas de mitigación y control.

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, estructura un sistema de administración en riesgos teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos (a) los eventos que impidan la celebración y firma del contrato como resultado de los procesos de contratación. (b) eventos que alteren la ejecución del contrato. (c) El equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que la E.S.E pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite a la E.S.E (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionados con el proceso de contratación. (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación. (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y, (iv) reducir la posibilidad de litigios, entre otros aspectos importantes.

#### 6. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor, el tiempo de ejecución y lo previsto en el artículo 49 del Manual de Contratación Vigente (Resolución No. 078 de 2014), la E.S.E HIST no exige al contratista la constitución de garantía alguna.

#### 7. EXPERIENCIA:

Para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia, a continuación, especificada:

- Título de Bachiller en cualquier modalidad
- Experiencia Laboral relacionada mínima de **TRES (03) MESES**
- Licencia de Conducción tipo B
- Acreditación de los siguientes cursos:
  1. Curso conducción de ambulancia
  2. Curso para atención a víctimas de agentes químicos
  3. Curso Atención integral se salud para victimas de violencia sexual y de genero

4. Curso trato humanizado
5. Curso de soporte vital básico no mayor a dos años

## 8. DESCRIPCION DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION A SURTIR:

### 8.1 MODALIDAD DE VINCULACIÓN:

El Manual de contratación de la E.S.E., en su numeral 31.1.1.2., contempla: *“La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.*

Teniendo en cuenta que la E.S.E Hospital Integrado Sabana de Torres requiere de personal operativo, administrativo y asistencial con el fin de desarrollar su objeto social, se hace indispensable la vinculación del personal idóneo para la ejecución del objeto mencionado con anterioridad.

Por ello, analizados el objeto, las actividades a desarrollar y el marco jurídico vigente que rige la materia, se cumplen con los requisitos preestablecidos para la vinculación de este personal, por medio del contrato de prestación de servicios.

La contratación de Prestación de Servicios es un tipo de vinculación de carácter civil celebrada con el fin de encomendar al contratista el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por lo cual estos contratos sólo podrán celebrarse con personas jurídicas o naturales idóneas, cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

### 8.2 FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE VINCULACION

El régimen jurídico aplicable al contrato a celebrar serán las disposiciones contenidas o los parámetros establecidos en:

La Ley 100 de 1993, artículo 195, determina el régimen jurídico de Las Empresas Sociales de Salud, y en su numeral 6, señala:

*... “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.*

El Decreto 1876 de 1994, que reglamenta los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, en su Artículo 16, establece el Régimen jurídico de los contratos, en los siguientes términos:

*A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

La Resolución 5185 del 2013, *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual”*, en su parte resolutive, contempla en su artículo primero y segundo:

**“Artículo 1°. Objeto.** *Mediante la presente resolución se fijan los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación, conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. El estatuto regirá la actividad de la Empresa Social del Estado en el sistema de compras y contratación.*

**Artículo 2°. Régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado.** *El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y*



*la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución. (...)*

En ese mismo sentido, los estatutos de la entidad, en su artículo 27, indica: Régimen de los contratos, indica:

*A partir de la fecha de creación de la Empresa Social del Estado Hospital Integrado de Sabana de Torres, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*

Por su parte la Ley 1150 de 2007, en su artículo 13, determina los principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, de la siguiente manera:

*"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

El Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad a realizar y el manual de contratación institucional de la E.S.E Hospital Integrado Sabana de Torres, la presente vinculación se surtirá bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, por medio del contrato de prestación de servicios, para lo cual se invitará a ofertar y posteriormente se vinculará como contratista, la persona que reúna las condiciones requeridas para ello, previa verificación de la idoneidad del mismo para la ejecución del objeto a contratar.

La ESE HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES, mediante Resolución No. 078 de 2014 implementó el Manual de Contratación ESE HIST, el cual en su numeral 31.1.1.2. establece como una de las causales de la modalidad de contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad.

## **9. INVITACIÓN A VEEDURÍAS**

La ESE HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

## **10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO DE SABANA DE TORRES, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar.

Dicho Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones se publicarán en la página web de la ESE y en el SECOP II.

## **11. CONSTANCIA AUSENCIA PERSONAL DE PLANTA**

Se deja constancia que, por parte de la Técnica Operativa, se verifica que dentro de la planta de personal de la ESE no se cuenta con el personal, suficiente e idóneo que pueda atender la necesidad evidenciada y por tanto se requiere contratar a una persona que, mediante la modalidad de prestación de servicios, desarrolle las actividades del objeto contractual actuaciones antes referidas.

## **12. SUPERVISIÓN**



La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE será ejercido a través del supervisor, que designe el Gerente de la E.S.E.

En orden a lo anterior,

**SE CONCLUYE:**

Que se considera viable la contratación para: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES."**

Expedido en Sabana de Torres, el **30 DE JUNIO DE 2026**

**PAOLA FERNANDA RIOS GOMEZ**  
Gerente

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos: Karen Casanova – Abg Contratista E.S.E *KC*



Sabana de Torres, 30 DE JUNIO DE 2026

Señor  
**JORGE NONTOA MEZA**  
E.D.S

**Referencia: Invitación para presentar propuesta**

La E.S.E. Hospital Integrado de Sabana de Torres, requiere seleccionar contratista, razón por la cual, le hace la invitación para que, en el evento de hallarse interesado, presente su propuesta.

De acuerdo con los estudios previos, se han establecido, las siguientes condiciones:

Objeto:

**“PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CONDUCTOR DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SABANA DE TORRES.”**

**El alcance previsto para el objeto:**

Para el desarrollo del contrato, se deberán ejecutar las siguientes actividades:

1. Conducir el vehículo asignado, teniendo en cuenta las normas de seguridad y requisitos establecidos por la autoridad competente.
2. Mantener el vehículo en buen estado de aseo y funcionamiento, junto con el respectivo equipo de herramientas y señales de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Portar, mantener vigentes y disponibles todos los documentos de orden legal exigidos para el uso correcto del vehículo.
4. Utilizar el vehículo única y exclusivamente para las labores del transporte de pacientes de la ESE.
5. Portar a su coste identificación a través de escarapela, cuando permanezca dentro de la E.S.E, el cual deberá cumplir con los lineamientos de la entidad.
6. Las demás actividades que le asigne el supervisor siempre y cuando se deriven de la naturaleza y esencia del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá hacer entrega de un informe mensual con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá cumplir con todas las normas de SG-SST y las relacionadas con el uso adecuado de elementos y protocolos de bioseguridad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

La E.S.E. ha estimado que el costo del objeto contractual corresponde a la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS PESOS MCTE (\$9.800.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que este obligada a pagar la Entidad como sujeto pasivo de tales tributos. El precio remunera la totalidad de costos directos e indirectos derivados de la ejecución del objeto y alcance del contrato. Por un plazo de **CUATRO (04) MESES.**

Se verificará la oferta con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**PERSONA NATURALES:**

- Propuesta (Debe aceptar las condiciones anteriormente descritas y certificar que no halle incurso en inhabilidades ni incompatibilidades, relacionando los documentos soportes)
- Formato Único de Hoja de Vida – SIGEP,
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional. (si aplica).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios o certificado según profesión que corresponda.
- Certificado definición situación militar (<https://www.libretamilitar.mil.co>). At. 20 de la Ley 1780 de 2016 – (si aplica)
- Certificado de Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República
- Certificado Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional



- Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas de infracciones o multas de la ley 1801 de 2016. Código de Policía y conveniencia- Policía Nacional.
- Acreditar que se encuentra afiliado cotizante independiente al sistema de seguridad social integral (salud y pensión) y se encuentra activo (al día en los pagos)
- Certificado de Registro Único Tributario expedido por la DIAN (RUT)
- Certificado médico pre ocupacional expedido por médico especialista en salud y su respectiva resolución que lo acredite.
- Certificado de cuenta Bancaria
- Certificados de estudio: diplomas y actas de grado.
- Certificados de experiencia profesional.
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- Autorización para la consulta de delitos sexuales
- Certificado de Consulta de delitos sexuales

**Factores de selección de la oferta más favorable:**

Se procederá a revisar el contenido de los documentos soporte de la propuesta y a verificar el siguiente perfil y/o experiencia

**Persona Requerida:**

Para la ejecución del contrato, la persona natural o jurídica deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones de idoneidad y experiencia, a continuación, especificada:

- Título de Bachiller en cualquier modalidad
- Experiencia Laboral relacionada mínima de **TRES (03) MESES**
- Licencia de Conducción tipo B
- Acreditación de los siguientes cursos:
  1. Curso conducción de ambulancia
  2. Curso para atención a víctimas de agentes químicos
  3. Curso Atención integral se salud para victimas de violencia sexual y de genero
  4. Curso trato humanizado
  5. Curso de soporte vital básico no mayor a dos años

El oferente deberá allegar los anteriores documentos junto con su propuesta dentro del plazo máximo de dos (2) días siguientes al recibo de la presente invitación. La propuesta deberá ser presentada en la Oficina de Gerencia de la E.S.E. Hospital Integrado Sabana de Torres, ubicado en la calle 14 N° 10-59 Barrio Carvajal.

La E.S.E. Hospital integrado Sabana de Torres, tiene la facultad, una vez realizada la revisión del cumplimiento de los requisitos de rechazar o aceptar la propuesta.

Atentamente.

**PAOLA FERNANDA RIOS GÓMEZ**  
Gerente

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Karen Casanova – Abg Contratista *KC*